



2.4.3.3.4. Terminar el Contrato por mutuo acuerdo, todo ello sin consecuencia alguna adversa para las Partes.

2.4.4. Efectos de la Reducción del Área

La reducción del Área Asignada o la terminación del Contrato, por cualquiera de los motivos descritos en la Cláusula 2.4.3 anterior del presente Contrato, no genera responsabilidad alguna a cargo de la ANH, y las inversiones correspondientes a las Actividades Exploratorias ya ejecutadas por el Contratista, no son susceptibles de devolución y compensación por parte de la ANH.

CAPÍTULO 3. FASE PRELIMINAR

Cláusula 3.1. Objeto de la Fase Preliminar

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2 de 2017, la Fase Preliminar tiene por objeto que el Contratista, antes de comenzar el Plazo de Ejecución, realice las siguientes actividades:

- 3.1.1. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, establecer sucursal en Colombia o extender el objeto y término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, a más tardar dentro del Mes siguiente a la suscripción del Contrato, prorrogable hasta por un (1) Mes más.
- 3.1.2. Todos los trámites correspondientes a la confirmación y certificación de la presencia o no de comunidades étnicas en la Zona de Influencia dentro del término de noventa (90) Días Calendario, contados a partir de la suscripción del presente Contrato, prorrogable por (30) Días Calendario adicionales en el evento en el que no se pueda obtener la respectiva certificación por causas no imputables al Contratista. Esta prórroga deberá ser solicitada previamente a la ANH para su aprobación.
- 3.1.3. En caso de confirmarse o certificarse la presencia de grupos o comunidades étnicas en la Zona de Influencia de las Operaciones, emprender las actividades y los trabajos inherentes a la realización de las Consultas Previas a que haya lugar, con el lleno de todos los requisitos establecidos en el ordenamiento superior para el efecto.
- 3.1.4. Someter a la ANH un cronograma con el detalle de las actividades que el Contratista se propone desarrollar durante el plazo de la Fase Preliminar y los tiempos previstos para llevarlas a cabo, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la obtención de la certificación de presencia de Comunidades Étnicas.
- 3.1.5. Obtener las autorizaciones y licencias ambientales requeridas, así como surtir los trámites legales necesarios para iniciar el Periodo de Exploración.





Cláusula 3.2. Acompañamiento de la ANH en trámites de Fase Preliminar

- 3.2.1. La ANH brindará acompañamiento al Contratista en el desarrollo de las actividades que éste deba desarrollar en esta etapa en los términos establecidos en el artículo 48.3 del Acuerdo 2 de 2017.
- 3.2.2. Dicho acompañamiento (i) no podrá entenderse bajo ninguna circunstancia y en ningún evento, como fuente de obligaciones de la ANH respecto de las actividades que deben desarrollarse en la Fase Preliminar, (ii) ni será fuente de responsabilidad de la ANH, (iii) ni el Contratista podrá excusar o condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a actuación alguna por parte de la ANH.

Cláusula 3.3. Derechos Económicos en trámites de Fase Preliminar

Durante la Fase Preliminar, no se generarán a favor de la ANH los Derechos Económicos de que trata la Cláusula 9.1 del presente Contrato.

Cláusula 3.4. Entrega a la ANH de información obtenida en Fase Preliminar

Toda la información obtenida por el Contratista en ejecución de las actividades propias de la Fase Preliminar debe ser entregada a la ANH dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a su terminación.

Cláusula 3.5. Plazo de duración de la Fase Preliminar

- 3.5.1. El Contratista reconoce y acepta que el tiempo es un factor esencial para la ejecución del Contrato y para los intereses de la ANH, y es responsable de impulsar prudente y diligentemente, con profesionalidad, el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones de su resorte durante la Fase Preliminar.
- 3.5.2. La Fase Preliminar tiene una duración máxima inicial de veinticuatro (24) Meses, contados a partir del día de suscripción del presente Contrato, prorrogable por términos consecutivos de seis (6) Meses en los términos de la Cláusula 3.6 siguiente del presente Contrato.

Cláusula 3.6. Prórroga del plazo de duración de la Fase Preliminar

- 3.6.1. El Contratista puede solicitar a la ANH autorización de prórroga del plazo de duración de la Fase Preliminar, mediante petición escrita presentada a la ANH con una antelación no inferior a veinte (20) Días Hábiles a la fecha de vencimiento del plazo de la Fase Preliminar.
- 3.6.2. La petición de prórroga deberá incluir las razones y documentos que justifiquen la solicitud, incluyendo lo siguiente:



- 3.6.2.1. Que el Contratista ha actuado prudente y diligentemente en procura de satisfacer oportuna, eficaz y eficientemente las obligaciones a su cargo durante la Fase Preliminar y que la no satisfacción no es imputable a la responsabilidad y diligencia del Contratista;
- 3.6.2.2. Que la extensión resulta necesaria o conveniente, de acuerdo con los argumentos y pruebas del Contratista; y
- 3.6.2.3. Un cronograma con las actividades que pretende adelantar durante la prórroga solicitada a la Fase Preliminar.
- 3.6.3. La ANH autorizará las prórrogas a la Fase Preliminar solicitadas, siempre que (i) el Contratista cumpla con los requisitos previstos en las Cláusulas 3.6.1 y 3.6.2 anteriores del presente Contrato y (ii) que la prórroga solicitada permitirá el cabal cumplimiento y conclusión exitosa de las actividades de la Fase Preliminar a que se refiere la Cláusula 3.1 anterior del presente Contrato.

Cláusula 3.7. Terminación de la Fase Preliminar

- 3.7.1. La Fase Preliminar terminará cuando ocurra el primero de los siguientes eventos:
 - 3.7.1.1. Cuando (ii) se concluya que no es necesario cumplir las obligaciones y actividades inherentes a la Fase Preliminar, a que se refiere la Cláusula 3.1 anterior del presente Contrato y (ii) la ANH emita certificación en ese sentido. Dicha certificación deberá ser emitida por la ANH dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista le acredite que no es necesario cumplir las obligaciones y actividades inherentes a la Fase Preliminar;
 - 3.7.1.2. Cuando venza el plazo de duración de la Fase Preliminar, incluyendo sus prórrogas si hubiera lugar a las mismas, sin que se hayan cumplido las condiciones a que se refiere la Cláusula 3.7.1.3 siguiente; y
 - 3.7.1.3. Cuando se cumplan las siguientes dos condiciones: (i) que el Contratista acredite ante la ANH, durante el plazo de duración de la Fase Preliminar, el cumplimiento de las obligaciones y actividades inherentes a dicha fase a que se refiere la Cláusula 3.1 anterior del presente Contrato y (ii) la ANH certifique el cumplimiento de tales obligaciones y actividades. Dicha certificación deberá ser emitida por la ANH dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista le acredite el cumplimiento de las obligaciones y actividades respectivas.
- 3.7.2. Cuando la Fase Preliminar termine por los hechos a que se refiere la Cláusula 3.7.1.2 anterior del presente Contrato, por causas imputables a la imprudencia o negligencia del Contratista, este último estará obligado a pagar la totalidad de la inversión correspondiente al desarrollo de las actividades del Programa Exploratorio (Mínimo y Adicional) de la Fase 1. Para el efecto, se entenderá





que el Contratista deberá actuar con diligencia o cuidado ordinario o mediano en los términos del artículo 63 del Código Civil.

- 3.7.3. Cuando la Fase Preliminar termine por los hechos a que se refiere la Cláusula 3.7.1.2 anterior del presente Contrato, la ANH procederá a declarar la terminación del Contrato siguiendo al efecto el procedimiento previsto en la Cláusula 17.2 del presente Contrato, en aquello que el mismo resulte aplicable.
- 3.7.4. Una vez declarada la terminación del Contrato con base en la Cláusula 3.7.3 anterior del presente Contrato, el Área Asignada adquirirá la naturaleza de Disponible para todos los efectos.
- 3.7.5. Cuando la Fase Preliminar termine por los hechos a que se refieren las Cláusulas 3.7.1.1 o 3.7.1.3 anteriores del presente Contrato, la fecha efectiva del inicio del Periodo de Exploración será el Día Hábil siguiente a la fecha en que la ANH emita cualquiera de las certificaciones a que se refieren las Cláusulas 3.7.1.1 y 3.7.1.3 anteriores del presente Contrato ("Fecha Efectiva Inicio Periodo de Exploración").

Cláusula 3.8. No liberación de responsabilidad ni efectos respecto de trámites ni autoridades

- 3.8.1. Las certificaciones de la ANH a que se refiere la Cláusulas 3.7.1 anterior del presente Contrato, no podrá ser interpretada bajo ninguna circunstancia y para ningún efecto: (i) como una liberación de responsabilidad del Contratista por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en los términos de la Cláusula 3.1 anterior del presente Contrato, ni (ii) como constancia o acreditación, respecto de terceros o autoridades, del cumplimiento de las obligaciones y actividades inherentes a la Fase Preliminar.
- 3.8.2. Las certificaciones de la ANH a que se refiere la Cláusulas 3.7.1 anterior del presente Contrato, tampoco afectará el ejercicio de las atribuciones asignadas por el ordenamiento jurídico a las autoridades estatales competentes en estas materias.

Cláusula 3.9. Aplicación de las reglas del presente capítulo cuando se certifique o se confirme la presencia de grupos étnicos en la Zona de Influencia en periodos distintos a la Fase Preliminar

Cuando se certifique o se confirme la presencia de grupos étnicos en la Zona de Influencia en periodos distintos a la Fase Preliminar, las Partes darán aplicación a las reglas establecidas en el presente CAPÍTULO 3.